

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPAENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de los cuales resulta:

Que D. José Mir y D. Tomás Pallerés acudieron al expresado Juez con interdicto de obra vieja contra dos de los comisionados del canal de riego del lugar de Plá, queriéndose de que por razon del indicado canal, ejecutado de cuenta de la comision sobre 12 años antes, con algunas de sus obras de débil y mala construccion eran de temer rompimientos de aguas que causasen perjuicios incalculables en las propiedades contiguas de los denunciante, por lo cual concluan pidiendo la adopcion de las medidas oportunas para procurar provisional é interinamente la debida seguridad de sus fincas:

Que admitido y sustanciado el interdicto, el Juez dió auto, mandando que los dos comisionados del canal de riego de Plá construyesen en término de 20 dias varias obras de seguridad, de piedra y maderas, cominándoles con que, caso de inejecucion, se harian á su costa por los denunciante:

Que los indicados acudieron al Gobernador de la provincia, quien en vista de que la obra de que se trata habia sido declarada de utilidad pública, y conforme con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, invocando la instruccion de 40 de Octubre de 1845:

Que el Juez resistió el requerimiento en consideracion á que no se le habia reclamado indemnizacion de daños causados por obras públicas, sino la adopcion de medidas urgentes para evitar el riesgo de las fincas de los denunciante, de lo cual resultó la presente competencia.

Vistas las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) y á los Alcaldes el cuidado de la observancia de las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones superiores referentes á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Vista la instruccion de 40 de Octubre de 1845, que coloca bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de la Administracion la ejecucion y conservacion de las obras públicas:

Considerando que la denuncia presentada al Juez de primera instancia de Seo de Urgel, en el hecho de versar inmediatamente sobre la ejecucion y conservacion de obras de un canal de riego, declaradas de utilidad pública, ha debido dirigirse á la Autoridad administrativa, como especialmente encargada por las referidas disposiciones de la inspeccion y vigilancia de tales obras;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Cartagena á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de Estado se trasladó á este de mi cargo en 3 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Cónsul general de España en Lisboa y á los Cónsules de nuestra nacion en Faro y Oporto, previniéndoles la comunicasen á los Agentes consulares dependientes de ellos:

«S. M. la REINA, nuestra Señora, deseando impedir que los prófugos de las quintas encuentren en ese reino medios de ocultarse y evitar el cumplimiento del servicio militar á que están obligados, ha resuelto que los Agentes consulares de España en Portugal no inscriban en las matrículas respectivas á los súbditos de la REINA que no presenten pasaporte, ó en su defecto cédula de vecindad, con la expresion de estar sujetos á quinta ó libres de ella, á fin de que, en el caso de ser reclamados los mozos á quienes hubiese cabido la suerte, pueda saberse cuál es el punto de su residencia.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recordándole con este motivo el exacto cumplimiento de lo mandado en la disposicion 14 de la circular de 17 de Julio de 1861, por la que se prohibió expedir cédulas de vecindad á los mozos de 20 á 30 años que no acrediten previamente haber cubierto la obligacion del servicio militar, ó estar libres de ella al tiempo de expedirse dichas cédulas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Pontevedra lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Florencio Bouzon y Manuel Cabaheiro, quintos del reemplazo de 1861 por el cupo de Rondelada, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró no ser admisible la sustitucion por cambio de número entre dichos dos mozos y los quintos de los propios cupo y reemplazo José Benito Vidal y Vicente Lopez:

Vistos los artículos 139 y 141 y 146 de la ley de quintas vigente:

Considerando que el 1.º de dichos artículos autoriza la sustitucion por cambio de número entre el quinto que quiera sustituirse y cualquiera de los mozos solteros ó viudos sin hijos que hayan sido sorteados en un pueblo de la misma provincia, ya en el año correspondiente al reemplazo, ya en uno de los dos anteriores al mismo, á los cuales alcanza la responsabilidad del servicio militar, segun lo dispuesto en el art. 14 de la citada ley:

Considerando que del expediente resultan hallarse dentro de las prescripciones de esta los expresados mozos, y que el único fundamento que tuvo el Consejo de esa provincia para no admitir la sustitucion fué el pertenecer los sustitutos presentados á la clase de matriculados de mar:

Considerando que no hallándose prohibida por la ley esta clase de sustitucion, no hay razon para no admitirla, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 141 de la misma ley:

Considerando que, si bien es cierto que José Benito Vidal y Vicente Lopez tienen contraido el compromiso de servir en la Armada, este es dudoso, debiendo hacerse efectivo en el primer llamamiento á consecuencia de la sustitucion:

Considerando que admitiéndose los matriculados á cuenta del cupo de su pueblo, y quedando el sustituido obligado á la responsabilidad que pueda alcanzar al sustituto, no se irroga ningun perjuicio á los demás mozos interesados, ni al ejército:

Considerando que en fuerza de estas razones, y de acuerdo con el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se expidió por este Ministerio la Real orden de 3 de Diciembre de 1860, en que se aprobó la sustitucion por cambio de número entre Manuel de Arcos Molleda, quinto del reemplazo de 1858 por el cupo de Algeciras, provincia de Cádiz, y Florencio Mendoza Perez, comprendido en el mismo sorteo, y que se hallaba sirviendo como matriculado de mar;

S. M., oido el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y autorizar la sustitucion por cambio de número entre los referidos Florencio Bouzon y Manuel Cabaheiro y los mozos matriculados de mar que los mismos presentaron, siempre que reunan las circunstancias exigidas por la ley; sirviéndose al propio tiempo disponer S. M. que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general en lo sucesivo.»

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado Central.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL D E LAS SECCIONES DE FOMENTO.

3 Octubre 1862. Admitiendo la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Andrés Gonzalez Ponce, Jefe de la clase de segundos, y D. José Joaquin Villanueva, Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento.

29 id. id. Idem id. id. la solicitada por D. Juan Manuel Bello, Oficial de la clase de terceros, y D. José Tejero del Cerro, que lo es primero del Consejo provincial de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Cádiz 3 de Noviembre de 1862.—El Administrador de Correos al Ilmo. Sr. Director general de Ultramar:

«A las once de la mañana ha entrado en este puerto el vapor-correo Isla de Cuba con la correspondencia de las Antillas.»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1862, en los autos que por recurso de casacion penden ante Nos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Utrera y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla por Doña Maria del Castillo Granados, viuda de Don Diego Sanchez Barrancos y sus hijos, con el hermano de éste D. Antonio, hoy su viuda y heredero, sobre pertenencia de la mitad de unos cortijos:

Resultando que D. Diego y D. Antonio Sanchez Barrancos formaron sociedad en el año de 1822, para conservar unida su fortuna y promover sus intereses, la cual continuaron desde 1833 á 1843 bajo la base de ser partibles por mitad las ganancias ó pérdidas, y encargarse el primero de la direccion de los asuntos interiores de la villa de Lebrija y custodia de fondos, y el segundo de la labor y demás negocios que ocurrieran fuera de aquellas:

Resultando que dichos dos hermanos, arrendatarios de los cortijos de D. Melendo y Casas de Pedro Rodriguez, propios del Marqués de Sortes, le suministraron varias cantidades que les pidió para atender á sus necesidades, y que por escrituras de 3 de Febrero y 8 de Mayo de 1840

se obligó á pagar en los plazos de ocho y tres años 60.000 reales por la primera y 24.000 por la segunda al D. Antonio Sanchez Barrancos, facultándole para que en el caso de que trascurrieran sin haberlos satisfecho se reintegrase con la mitad de la renta del cortijo de D. Melendo como esta labranto, y el cual quedaba hipotecado especialmente:

Resultando que en 5 de Octubre de 1842 otorgó otra escritura el Marqués de Sortes, por si y como apoderado de su hermano é inmediato sucesor, en union con Don Antonio Sanchez Barrancos, por la que, despues de manifestar que éste le habia facilitado 491.000 rs., que unidos á los anteriores créditos, constituian la cantidad de 275.000 rs., se obligaron á satisfacerlos en el término de cuatro años desde aquella fecha, pasados los cuales sin haberlo verificado prometieron vender á Sanchez el cortijo de D. Melendo y Casas de Pedro Rodriguez por el precio y con las condiciones que estipularon:

Resultando que habiéndose separado los hermanos Barrancos de la sociedad que llevaban, y dividido sus bienes sin resolver nada del precedente crédito, hizo el Marqués cesion de bienes á sus acreedores, comprendiendo en la relacion jurada de los que deberian sujetarse á liquidacion á D. Antonio Sanchez Barrancos por la suma de 320.000 rs.:

Resultando que por la cláusula novena del testamento de Sortes y el concurso del mismo para la enajenacion extinguida de los cortijos de D. Melendo y Casas de Pedro Rodriguez, otorgaron una escritura en 4.º de Setiembre de 1855, en union con el inmediato sucesor, por la que, teniendo en cuenta que D. Antonio Sanchez Barrancos era el único acreedor escriturario que tenia hipotecados á su favor dichos cortijos por la cantidad de 275.000 rs., segun la escritura de 5 de Octubre de 1842, para la promesa de venta por la suma en que se apreciaban, vendieron y traspasaron al D. Antonio, sus herederos y sucesores los expresados cortijos por precio de 400.000 rs., de los que deducidos 175.000 que tenia recibidos el Marqués, entregó el comprador en el acto 225.000 para el completo de aquel, siendo condicion, entre otras, la de declarar nula la escritura de 5 de Octubre de 1842:

Resultando que habiendo llegado á noticia de la viuda y herederos de D. Diego Sanchez Barrancos el otorgamiento de la anterior venta, presentaron demanda en 9 de Diciembre de 1856, pidiendo que por la accion que emanaba de la sociedad celebrada entre D. Diego y D. Antonio, se declarase les locaba en representacion del primero y pleno don D. Diego Sortes, con el correspondiente á las partes á los dos hermanos, como consecuencia del carácter universal que llevaba la compañía y con la misma participacion en las resultas buenas ó malas de su cupo; que aun cuando se disolvió la sociedad en 1843, quedó subsistente respecto á dicho crédito, que no se adjudicó á ninguno, y por eso el dominio de los predios, cuya transmision se consignaba en la escritura de venta, les correspondia por mitad; y que por la de 1842 se concedieron los cortijos al colono con ventajas y esperanzas que pertenecian á la compañía, por más que se otorgase solamente á D. Diego Sortes, porque el correspondiente á los negocios exteriores de la villa de Lebrija, siendo la de 1855 el complemento de la promesa hecha en la primera, y no pudiendo hacer suyas aquéllas las consecuencias de la compañía:

Resultando que el demandado pidió se le absolviese libremente, y expuso para ello que la compra de los cortijos la hizo exclusivamente para sí, pues si bien era cierto que los 275.000 rs. suministrados al Marqués eran suyos y de su hermano y salieron del caudal de la sociedad, perteneció á esta hasta el día en que se disolvió, y que D. Diego recibió lo que le correspondia, llevando el cortijo de San Rafael del Cubo y dejando al exponente los litigiosos: que al concluirse dicha sociedad no se hizo liquidacion general, y por lo mismo no se sabia si la mitad de aquel crédito era de uno solo ó de ambos, pues la declaracion testamentaria de D. Diego no manifestaba la obligacion de entregársela, si no que esta debia nacer de un documento que el exponente hubiese firmado: que su hermano no tendria ni podria tener contra el accion real originaria del dominio, porque de la promesa de venta que les hicieron naciera una personal contra el Marqués, ó su concurso, mas no contra el exponente, á quien se transmitieron los derechos dominicales despues de disolverse la sociedad: que aun cuando el crédito hipotecario correspondiese á los dos, cesó toda mancomunidad, porque tanto en el arriendo de los cortijos como en la recepcion de los productos, continuó el exponente desde que su hermano le entregó lo que tuvo á bien del caudal, entendiéndolo así el mismo al consignar en la cláusula décima de su testamento para que constase á su familia lo que el Marqués debía á cada uno; y que las ventajas ofrecidas en la escritura de 1842 habrian sido para la sociedad sino hubiese resistido á comprar y obligado á hacerse admitido para sí, otro tanto sucedia por la escritura de 1855, mucho más cuando el que vendió fué el Sindicato del concurso que no habia contraido compromiso para llevar á efecto la promesa de venta, concurriendo el Marqués al otorgamiento por condescendencia con los acreedores, mas no por su derecho ni por necesidad:

Resultando que el demandante contestó al replicar que la promesa de venta hecha en la escritura de 1842 lo fué á los dos hermanos, y que la de 1855 debia ser considerada como resultado inmediato de aquella; existiendo entonces de hecho y de derecho la mancomunidad de intereses, y citó en apoyo la ley 17, tit. 40 de la Partida 5.ª:

Resultando que el demandado, invocando esa misma disposicion, negó al duplicar que la sociedad adquiriese en 1833 el carácter de universal que se atribuia, toda vez que al constituirse no existió el pensamiento de excluir la posibilidad de una adquisicion separada que conviniese hacer á cualquiera de los socios, y por consiguiente fué particular, y mientras otra cosa no se probase, era de creer que los 275.000 rs. se los entregó su hermano en cuenta de su haber:

pleito á prueba y hechas de las partes estimando conducente á su propósito, dió sentencia el Juez en 8 de Marzo de 1858 declarando que tocaba y correspondia en pleno dominio á Doña Maria del Castillo Granados y á sus hijos D. Benito, Doña Antonia, Doña Leonor y Doña Juana, viuda y herederos de D. Diego Sanchez Barrancos, y en su representacion, la mitad de los cortijos denominados D. Melendo y Casas de Pedro Rodriguez, condenando en su consecuencia á D. Antonio Sanchez Barrancos, su poseedor, á entregar á aquellos la mitad de los mismos, otorgándoles la oportuna escritura con abono de los frutos y rentas producidos desde la contestacion á la demanda, percibiendo previamente de los mismos 62.500 rs., mitad de los 125.000 que D. Antonio entregó en el acto del otorgamiento de la escritura de venta de los cortijos;

Y resultando que confirmada dicha sentencia por la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla en 12 de Noviembre de 1860, con la adiccion de entenderse todo lo que hacia referencia á D. Antonio Sanchez Barrancos con su viuda y herederos, mediante á su fallecimiento, interpusieron éstos el actual recurso de casacion por haberse quebrantado en su concepto la doctrina legal admitida constantemente en la jurisprudencia práctica de que la accion reivindicativa puede ejercitarse únicamente el que tiene título de dominio, pues precisados los demandantes á manifestar cuál era la accion instruida, lo hicieron confundiendo la naturaleza de la real con la personal de pro socio y comuni dividundo, que dijeron comprendia su demanda, cometiendo el error de confundir el origen de una y otra; la ley 49, tit. 5.ª, Partida 5.ª, que establece que el que compra con dinero ajeno hace suyo el objeto de la adquisicion, ménos en los casos que exceptúa, ninguno de los cuales es el de la cuestion; y la doctrina constante é inconcusa de que la novacion constituye una obligacion completamente nueva y altera el primitivo contrato hasta el punto de quedar este extinguido y no producir efecto alguno, habiéndose citado tambien en este Tribunal Supremo como contrarios por la sentencia:

Primero, el principio en cuya virtud las obligaciones que derivan de los contratos, solo tienen efecto con relacion á las personas á cuyo favor se establecen.

Segundo, el principio de que la prueba que resulta de un instrumento público respecto á la indole y efectos de la obligacion comprendida en el mismo, no puede ser quebrantada por meros indicios ó presunciones.

Tercero, el principio de interpretacion consignado en la regla 114, tit. 17, libro 5.º del Digesto, que dice in obscuris inspicit solet quod vere similitus est.

Cuarto, el consignado en la ley 37, tit. 16, libro 2.º del mismo é igualmente aceptado por la jurisprudencia, en cuya virtud la oscuridad de un pacto debe interpretarse en daño de aquellos in quorum fuit potestate legem apertam conscribere.

Quinto, el principio igualmente adoptado por la jurisprudencia y establecido en el Digesto, ley 47, tit. 7.º, libro 4.º, en virtud del que las dudas en punto á obligaciones deben resolverse á favor de la libertad.

Sexto, el que obliga al heredero no solo á pasar por sus propias confesiones, sino además por las hechas por el testador.

Y sétimo, las leyes 3.ª y 6.ª del tit. 10, Partida 6.ª, mediante á lo expuesto.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco, considerando que la accion ejercitada en este pleito ha sido la que nace del contrato de sociedad y correspondiente á cada uno de los socios para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que recíprocamente se hayan impuesto ó que son propias de la naturaleza del mismo contrato, y no ha podido por lo tanto ser infringida la doctrina legal que en primer lugar se cita:

Considerando que no es aplicable á la presente cuestion la ley 49, tit. 5.ª de la Partida 5.ª, que establece por regla general que la cosa comprada con dinero ajeno debe ser de aquel que hizo la compra en nombre suyo, porque en el caso actual no compró el causante de los recurrentes los cortijos de que se trata con dinero ajeno, sino con el de la sociedad que habia tenido con su hermano, y cuyos efectos, en cuanto á esta negociacion, subsistian todavía, y por consiguiente, solo á favor de la misma sociedad, en virtud del convenio de 5 de Octubre de 1842, pudieron legalmente adquirirse:

Considerando que la escritura de venta de dichos cortijos no produjo una novacion del contrato celebrado por la del día 5 de Octubre en beneficio de la sociedad representada por D. Antonio Sanchez Barrancos, como encargado de la direccion de todos los negocios que ocurrieran fuera de Lebrija, sino que fué y deba considerarse como el complemento de la obligacion contraida en esta última, no habiéndose por lo tanto infringido la doctrina que respecto á este particular se cita:

Y considerando que por los fundamentos que acaban de exponerse no tienen aplicacion oportuna á la cuestion que ha sido objeto del litigio los principios que, como admitidos por la jurisprudencia de los Tribunales, se invocan en apoyo del recurso, ni tampoco las leyes 3.ª y 6.ª, tit. 10 de la Partida 5.ª, que parece ser las que han querido citarse, la primera de las cuales se limita á determinar las especies ó maneras de compañías y los pactos que en ellas pueden establecerse, y la segunda solo trata en general de las que se forman sobre todos los bienes.

Callamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la viuda y herederos de D. Antonio Sanchez Barrancos, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida del depósito, devolviéndoles los autos á la Audiencia de donde proceden con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colza y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Octubre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, y los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion é alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Setiembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1862.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.»

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION DE las obras hechas durante el mes de Setiembre de 1862.

El presidio del Ponton de la Oliva ha ejecutado los trabajos siguientes: La excavacion de la solera en roca y el enlosado de sillera de 75 metros cuadrados en la mina de fondo. La extraccion de 750 metros cúbicos de piedra para mamposteria y su transporte á 40 metros de distancia. La cava y transporte de 35 metros cúbicos de arena, tierra y légamo en varias grietas y oquedades dentro del embalse. La excavacion de 40 metros cúbicos de roca para un nuevo pozo para la colocacion de las bombas de vapor. La excavacion y extraccion de 600 metros cúbicos de terreno de alcornoque en las grietas del embalse. Todos los trabajos de apos, entubaciones y demás que ha sido necesarios para continuar las obras en las cuevas de debajo de la presa.

La fabricacion de dos hornadas de cal de á 4.300 fanegas cada una. La trituracion de ladrillo para fabricar 2.500 quintales de puzolana artificial, y otros muchos trabajos de menor importancia difíciles de enumerar. Los operarios libres han elaborado 4.276 quintales de puzolana. Han trasportado á una distancia media de 80 metros dentro del embalse 2.200 metros cúbicos de tierra.

En la presa de toma de aguas del rio Guadalix se han hecho 45 metros cúbicos de mamposteria en seco para encauzar el rio y 25 metros cúbicos de excavacion en tierra y piedra.

Se ha concluido la casa de guardas de la Parrilla. Sobre la alcantarilla de los Pinos se han hecho 7,95 metros cúbicos de fabrica de ladrillo y 25 de desmonte y 38 de terraplen para el restablecimiento de una filtracion. En el desagüe de la alcantarilla del Obispo se han hecho 282 metros lineales de rectificacion del álveo.

En el vivero de Amaniel se ha hecho una caseta para un guarda. Se han hecho además algunas reparaciones en el cuartel de la tropa que custodia el presidio y las obras de conservacion indispensables en los caminos de servicio.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados por los talleres del presidio del mismo.

Table with 2 columns: HERRERÍA and Totales. Rows include Agozaduras de picos de cantera, Idem de barrenos, Idem de zapapicos, Idem de punteros, Acercaduras de picos de cantera, Idem de zapapicos, Picos calzados, Zapapicos id., Lexas compuestas, Trinchantes picados, Tornillos, Redoblones, Agozaderas de hierros de cantera, Barreras cabeceadas, Candiles nuevos, Herraduras nuevas, Clavos para herrar, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras de toda la línea durante el mes de la fecha.

Table with 2 columns: Operarios (Libres, Confinados) and Caballerías, Carros y carretas. Totals: 1.592, 80, 13.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Setiembre de 1862.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include Honorarios de Sres. Ingenieros, LISTA NÚM. 2.º, Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos, Conduccion de caudales en plata y calderilla, Gastos de escritorio, Depósito de planos, Gastos sueltos.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include LISTA NÚM. 3.º, Gastos de obras, JORNALES, Guardas, Capataces, Conservadores, Carpinteros y herrero, Braceros, Carros y carretas, Oficios varios.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include LISTA NÚM. 4.º, Gastos de obras, JORNALES, Guardas, Capataces, Conservadores, Carpinteros y herrero, Braceros, Carros y carretas, Oficios varios.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include PRESIDIO, Plana mayor, Capataces, Plus en mano propia, Caja de ahorros, Fondo de vestuario, Sopa matutina, Destajos del presidio, Escolta, Conducciones, Gastos varios.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include MATERIALES, Sillería, Ladrillo y carbon, Cal comun, Plomo, Yeso, Esparto, Aceite, Pólvera y mecha, Hierro, Material de transporte.

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—Juan de Ribera.

Table with 2 columns: Parcial and TOTALES. Rows include AJUSTES Y DESTAJOS, Demovimiento de tierras, Cementos.



se a cultivo de primera calidad y 180 id. a id. de segunda: puede producir segun el concepto pericial una renta de 33.659 rs. vn.; y ha sido tasado dicho monte en la suma de 797.500, y capitalizado por dicha renta, como única conocida, en la de 757.327 rs. 50 céntos.

Con fecha 16 de Mayo último salió esta finca al mercado público, sirviendo de tipo la tasación, a la cual no se presentó licitador, por cuyo motivo se dispuso subsanarse nuevamente bajo el tipo de la capitalización, como así se verificó el día 4 de Agosto próximo pasado sin que tampoco se hiciese maldad alguna, y en su vista la Junta superior del ramo acordó en sesión de 23 de Setiembre finado que se procediera a su tasación, y habiéndose verificado en su cumplimiento, lo ha sido en la cantidad de 657.000 rs. vn., a la cual servirá de tipo a la subasta.

Núm. 270 del inventario.—Otro monte denominado la Habanera, sito en los mismos términos y partida, de igual procedencia que el anterior, lindante por O. y N. con el monte de las Horcas, por M. con el pueblo de Viciencia y por P. con el de Almudevar: mide 717 fanegas y 6 celemines de Castilla, que equivalen a 462 hectáreas, deducido el terreno que ocupan los caminos, distribuido dicho monte en la forma siguiente: 130 fanegas de terreno de pastos de primera calidad, 170 id. de pastos de segunda, 97 id. de pastos de tercera y 410 fanegas de tierra que pueden dedicarse a cultivo de primera calidad y 180 id. de segunda: puede producir una renta anual en concepto de los peritos, de 31.627 rs. vn.: ha sido tasado en 765.500, y capitalizado por dicha renta, como única conocida, en la suma de 711.607 rs. 50 céntos.

Con las mismas fechas y por iguales motivos de que se hace mérito en la finca anterior salió esta al mercado público, habiéndose por ello acordado igualmente en la citada sesión la tasación de la misma, que realizada dicha operación lo ha sido en la suma de 610.000 rs. vn., por la que se saldrá a subasta.

Huesca 6 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal, Antonio Castarlenas.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

Propios.—Rústicas.

MEMOR CUANTÍA.

Núm. 8.596 del inventario.—El arbolado que radica en terreno de D. Gregorio Resines, sito en Machamón, término de Colmenar del Arroyo, procedente de sus propios, contenido en 2.ª de segunda y 1.ª de tercera, con algunas matas; su cabida una fanega y 24 celemines, equivalentes a 34 áreas y 24 celemines. Linda N. con el Sr. Gregorio, M. terreno de D. Pedro Quintas, L. otra del clero y P. otra de Pedro Quintas: han sido tasadas en 150 reales, y capitalizadas por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos: tipo, la tasación.

Núm. 8.597 del inventario.—El arbolado que radica en terreno de D. Gregorio Resines, sito en huerta de Resines, término y procedencia igual que la anterior; contiene una encina de primera clase, 4 de segunda y 2 de tercera, con pocas matas; su cabida una fanega y 24 celemines, equivalentes a 34 áreas y 24 celemines. Linda N. terreno de Don Mariano Mongero, L. Demetrio Botello, M. y P. terreno de Mariano Mongero: han sido tasadas en 150 rs., y capitalizadas por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos: tipo, la tasación.

Núm. 8.598 del inventario.—Siete encinas de primera clase, 5 de segunda y 6 de tercera, sitas en terreno de D. Pedro Retes, al prado de los Pinos, término y procedencia la misma que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes a 5 áreas y 78 celemines. Linda N. terreno de N. arroyo del pueblo, M. camino de Robledo de Chavela, L. herren del clero y P. tierra de D. Domingo Quintas y camino de Robledo: han sido tasadas en 500 rs., y capitalizadas por la renta de 10 que le han graduado los peritos en 225: tipo, la tasación.

Núm. 8.599 del inventario.—Una encina de primera clase, una de segunda y 2 de tercera, en terreno de Don Francisco García, sito al Guñito de Arriba, término y procedencia igual que las anteriores; su cabida una fanega, equivalentes a 16 áreas y 24 celemines. Linda M. terreno de Luis Hernández, N. L. y P. otro de Pedro Retes: han sido tasadas en 100 rs., y capitalizadas por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 45: sirve de tipo la tasación.

Núm. 8.600 del inventario.—Ocho encinas de primera clase, 2 de segunda y una de tercera, en terreno de D. Agapito Barroso, sito en el arroyo de la Parra, término y procedencia la misma que las anteriores; su cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 celemines. Linda N. terreno de Pedro Retes, M. Luis Hernández, L. id. de Carlos Blanco: han sido tasadas en 400 reales, y capitalizadas por la renta de 8 que le han graduado los peritos en 180: sirve de tipo su tasación.

Núm. 8.602 del inventario.—Ocho encinas de segunda clase y 7 de tercera, con varias matas, sitas en terreno de D. Blas Quintas, sito en herren de la Casilla, término de dicho pueblo; su cabida una fanega, 8 celemines, equivalentes a 57 áreas, 6 celemines. Linda N., M. y L. terreno de Carlos Blanco y P. Luis Hernández: ha sido tasado en 400 rs., y capitalizado por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 45: tipo, la tasación.

Núm. 8.603 del inventario.—Dos encinas de segunda clase y 7 de tercera, con varias matas, sitas en terreno de D. Blas Quintas, sito en herren de la Casilla, término de dicho pueblo; su cabida una fanega, 8 celemines, equivalentes a 57 áreas, 6 celemines. Linda N., M. y L. terreno de Carlos Blanco y P. Luis Hernández: ha sido tasado en 400 rs., y capitalizado por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 45: tipo, la tasación.

Núm. 8.604 del inventario.—Seis encinas de primera clase, 5 de segunda y 2 de tercera, con varias matas, sitas en terreno de D. Ignacio Rodríguez, sito en Navarredonda, término y procedencia igual que las anteriores; su cabida 2 fanegas, 8 celemines, equivalentes a 91 áreas y 30 celemines. Linda N. y P. D. Simon Sancho, M. prado de Navarredonda y L. terreno del clero: han sido tasadas en 500 rs., y capitalizadas por la renta de 10 que le han graduado los peritos en 225 rs.: tipo, la tasación.

Núm. 8.605 del inventario.—Dos encinas de primera clase, una de segunda y 3 de tercera, arraigadas en terreno de D. Bernabé Hernandez, sito al punto nombrado Prado Cercado, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. con terreno de Luis Hernandez, M. L. y P. otro del Sr. Mongero; su cabida una fanega y 4 celemines, equivalentes a 45 áreas y 64 celemines: han sido tasadas en 150 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. vellón y 50 céntos: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.606 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase y 2 de segundas, 8 de segundas y 93 de tercera, con algunos montes bajo, arraigadas en terreno de D. Pantaleon Quintas, sito al punto nombrado Navarredonda, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. de la cañada, M. terreno de D. Mauricio Hernandez, L. id. de D. Luis Hernandez y P. id. del clero de Navarredonda; su cabida 20 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas, 84 áreas y 80 celemines: han sido tasadas en 200 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 40 que le han graduado los peritos en 900 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.607 del inventario.—Siete encinas de primera clase, 2 de segunda y 6 de tercera, con varias matas, arraigadas en terreno de Doña Matilde Botello, sito al punto nombrado Navarredonda, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. y L. terreno de D. Pantaleon Quintas, M. prado de Navarredonda, y P. id. de Don Ignacio Rodríguez; su cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 celemines: han sido tasadas en 450 reales vellón, y capitalizadas por la renta de 9 que le han graduado los peritos en 202 rs. 50 céntos: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.608 del inventario.—Una encina de primera clase y otra seca, 3 de tercera y un alcornoco con algunos montes bajos, arraigadas en terreno del cual es una parte de D. Simon Sancho, sito al punto nombrado Navarredonda, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno de D. Pedro Retes, M. id. de D. Ignacio Rodríguez, L. id. de D. Pantaleon Quintas y P. camino de Navarredonda; su cabida 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 85 áreas y 60 celemines: han sido tasadas en 200 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.609 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase, 2 de segunda y 4 de tercera con pocas matas bajas, arraigadas en terreno del clero, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. terreno de D. Simon Sancho, M. prado de Navarredonda y L. id. de D. Ignacio Rodríguez; su cabida 4 fanegas y 8 celemines, equivalentes a una hectárea, 59 áreas y 78 celemines: han sido tasadas en 400 rs., y capitalizadas por

la renta de 8 que le han graduado los peritos en 180 rs. vellón: tipo para la subasta, la tasación.

Madrid 17 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Noviembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Bueguera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

Propios.—Rústicas.

MEMOR CUANTÍA.

Núm. 8.610 del inventario.—Seis encinas de primera clase, 3 de segunda y 14 de tercera, con pocas matas bajas, existentes en terreno de Pedro Retes, sito en Navarredonda, término de Colmenar del Arroyo, procedente de sus propios; su cabida 2 fanegas, 8 celemines, equivalentes a 51 áreas y 36 celemines. Linda N. prado de Navarredonda, M. L. y P. terreno del Sr. Mongero: han sido tasadas en 500 rs., y capitalizadas por la renta de 10 que le han graduado los peritos en 225: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.611 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase y una seca, 3 de segunda y 4 de tercera, con varias matas, sitas en terreno de Narciso Rico, en Navarredonda, término y procedencia igual que las anteriores; su cabida 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes a 17 áreas y 3 celemines. Linda N. y P. prado de Navarredonda, L. y M. terreno de D. Mauricio Mongero: han sido tasadas en 350 rs., y capitalizadas por la renta de 7 que le han graduado los peritos en 157 rs. 50 céntos: sirve de tipo la tasación.

Núm. 8.612 del inventario.—Una encina de primera clase, 2 de segunda y 7 de tercera, sitas en terreno de D. Blas Quintas, en huerta de Resines, término del mismo pueblo y procedencia que las anteriores; su cabida una fanega, 8 celemines, equivalentes a 57 áreas y 6 celemines. Linda N., M. L. y P. terreno de D. Mauricio Mongero: han sido tasadas en 150 rs., y capitalizadas por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos: tipo, la tasación.

Núm. 8.613 del inventario.—Una encina de primera clase, 6 de segunda y 5 de tercera, en terreno del clero, en el molino del Cubo, término de dicho pueblo y procedencia que las anteriores; su cabida 7 celemines, equivalentes a 19 áreas y 97 celemines. Linda N. terrenos de propios, M. id. y cerca particular, L. camino del molino y P. con arroyo que baja del pueblo: han sido tasadas en 200 rs., y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90: sirve de tipo la tasación.

Núm. 8.614 del inventario.—Una encina de segunda clase y 14 de tercera, con algunas matas, en terreno del clero, al punto del molino del Cubo, término y procedencia igual que las anteriores; su cabida una fanega y 4 celemines, equivalentes a 45 áreas y 64 celemines. Linda N. tierra del clero, M. id. de propios, L. Tidesono Rodríguez y P. id. de propios: han sido tasadas en 200 rs., y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90: tipo, la tasación.

Núm. 8.615 del inventario.—Dos encinas de primera clase, 2 de segunda y 6 de tercera, sitas en terreno del clero, en el molino del Cubo, término y procedencia la misma que las anteriores; su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes a 51 áreas y 36 celemines. Linda N., M. y P. terreno de propios, L. terreno de Ignacio Rodríguez: han sido tasadas en 200 rs., y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90: tipo, la tasación.

Núm. 8.616 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 26 de segunda y 59 de tercera, sitas en terreno de vecinos de Chapinería, en el molino del Cubo, término y procedencia igual a las anteriores; su cabida 20 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas, 84 áreas y 80 celemines. Linda al N. terreno de D. Carlos Blanco, M. id. del clero, L. terrenos que fueron de propios y P. camino del molino: han sido tasadas en 1.200 rs., y capitalizadas por la renta de 24 que le han graduado los peritos en 510: tipo, la tasación.

Núm. 8.617 del inventario.—Tres encinas de primera clase, 5 de segunda y 7 de tercera, con varias matas en terreno de servidumbre pública de abrevadero, en Pradera de Fuente de D. Pablo, término de dicho pueblo y procedencia que las anteriores; su cabida una fanega, 7 celemines, equivalentes a 34 áreas y 21 celemines. Linda N. terreno de Fuente de D. Pablo y del clero, M. id. de Lorenzo Blasco, L. huerto de D. Meliton Serrano y P. terreno del clero y de D. Lorenzo Blasco: han sido tasadas en 300 rs., y capitalizadas por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135: tipo, la tasación.

Núm. 8.618 del inventario.—Dos encinas de primera clase, 34 de segunda y 199 de tercera, sitas en terreno del clero, en Fuente de D. Pablo, término y procedencia que las anteriores; su cabida 20 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 7 hectáreas, una área y 92 celemines. Linda N. terreno de Hilario Blasco, M. cercado de Fuente de D. Pablo, L. prado Mingo y P. Narciso Rico y pradera de Fuente de D. Pablo: han sido tasadas en 2.500 rs., y capitalizadas por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.115: tipo, la tasación.

Núm. 8.619 del inventario.—Dos encinas de primera clase, 2 de segunda y 3 de tercera, en terreno del clero, en herren de los alcornocos, término de dicho pueblo y procedencia que las anteriores; su cabida una fanega, 9 celemines, equivalentes a 59 áreas y 91 celemines. Linda N. terreno de Galleguito, M. terreno de D. Lorenzo Blasco, L. id. de D. Luis Hernandez y P. id. de D. Lorenzo Blasco: han sido tasadas en 150 rs., y capitalizadas por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.620 del inventario.—Diez encinas de primera clase, 15 de segunda y 15 de tercera, con algunas matas, sitas en terreno que son entradas y salidas del pueblo, en el molino del Cubo, término de dicho pueblo y procedencia que las anteriores; su cabida 4 fanegas, 8 celemines, equivalentes a una hectárea, 59 áreas y 78 celemines. Linda N. prado de D. Pedro Retes, M. arroyo que baja del pueblo, L. prado del Sr. Retes y herren de Baloino y P. molino del Sr. Retes: han sido tasadas en 1.400 rs., y capitalizadas por la renta de 28 que le han graduado los peritos en 630: tipo, la tasación.

Madrid 18 de Octubre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales, Lorenzo Moret.

No habiendo tenido posterior en el remate celebrado el día 24 de Setiembre próximo pasado las fincas que se dirán, se sacan nuevamente a subasta por el tipo menor, segun orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 20 de Noviembre próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Mauricio Forcada.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Propios.—Rústicas.

Villamanta.

MEMOR CUANTÍA.

Núm. 8.100 del inventario.—Treinta y una encinas de cuarta clase y 42 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Natalio Moreno, sito al punto nombrado Valle de Valdeacasa, término de Villamanta, procedente de sus propios. Linda N. D. Jorge Arce, M. tierra de villa, L. Clemente Perez y P. camino de Mérida; su cabida 20 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas, 84 áreas y 80 celemines: han sido tasadas en 280 reales vellón en venta, y capitalizadas por la renta de 14 que le han graduado los peritos en 315 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.101 del inventario.—Diez y seis encinas de cuarta clase y 22 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Miguel Agudo, sito al baranco de la Cañada; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. José María Adeva, M. D. Jorge Arce, L. barranco y P. Clemente Perez; su cabida 7 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 39 áreas, 68 celemines: han sido tasadas en 140 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 7 que le han graduado los peritos en 157 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.102 del inventario.—Veinte y cuatro encinas de quinta clase, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Jorge Arce, sito al punto nombrado Barranco de la Cañada; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Miguel Agudo, M. Cayetano Sanz, L. el barranco y P. Carril del Chocco; su cabida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 96 celemines: han sido tasadas en 80 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.103 del inventario.—Diez encinas de cuarta

clase y 45 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Romualdo Crespo, sito al punto nombrado La Gamosilla; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Fausto Agudo, M. el camino, L. Blas García y P. D. Manuel Serantes; su cabida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 96 celemines: han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 112 rs. vn. y 50 céntos: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.104 del inventario.—Ocho encinas de cuarta clase y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de D. Manuel Serantes, sito al punto nombrado Olivas Manzuanillas; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. camino de Mérida, M. camino de la Alca, L. Romualdo Crespo y P. viña del Hospital; su cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 celemines: han sido tasadas en 80 reales vellón en venta y capitalizadas por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.105 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Fausto Agudo, al punto nombrado la Gamosilla, del mismo término y procedencia de la anterior; su cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 celemines, contenido 10 encinas de quinta clase, con algún resalvo, matas y cepas. Linda N. tierra que labra el mismo, M. el camino, L. Natalia Moreno, P. villa del Hospital: ha sido tasado en 40 rs., y capitalizado por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 45 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.106 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Natalio Moreno, al punto nombrado la Gamosilla, del mismo término y procedencia de la anterior; su cabida 5 fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas, 20 celemines, contenido 16 encinas de cuarta clase y 16 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. y P. Fausto Agudo, M. el camino, L. tierra que labra Pedro Peña: ha sido tasado en 420 rs., y capitalizado por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135 rs.: tipo para la subasta, la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas dichas fincas, procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 400 cada uno, el primero a los 15 días siguientes al de notificarse al comprador la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve que cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuadas pagadas en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Navalcarnero. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia ó instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. D. Carlos, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 19 de Octubre de 1852.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez deano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en virtud de lo mandado por la Sala de Gobierno de la Excmo. Audiencia de este Territorio con el objeto de cancelar la fianza hipotecaria que prestó D. Peregrin Casanova a favor del ahora difunto D. José María Guillem á la responsabilidad del cargo de Procurador de número de los Juzgados de primera instancia de esta ciudad, que este desempeñó, se llama a los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra los bienes de dicho Guillem en concepto de Procurador, para que se presenten en el término de 30 días á deducir ante quien correspondiere, en la inteligencia que pasado dicho término se cancelará la expresada fianza.

Dado en Valencia á 4 de Octubre de 1862.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., Dr. Ramon María García. 5968—2

No habiéndose celebrado por falta de asistencia del suficiente número de señores acreedores á los bienes de D. Juan Saez, la junta de examen ó reconocimiento de créditos, á virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se convoca á nueva junta, estando señalado para su celebracion el día 20 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; previniéndose que cualquiera que sea el número de señores acreedores concurrentes se procederá á la celebracion de ella, y tendrá por adheridos á los no asistentes al voto y acuerdo de la mayoría.

Madrid 29 de Octubre de 1862.—M. G. Sancho. 5970

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder se hallé ó tenga noticia del paradero de una inscripción nominativa, fecha 11 de Setiembre de 1856, número 1859, expedida por valor de 16.000 rs. vn., Deuda diferida al 3 por 100, en favor de María Juana Cota y Fernandez, heredera de su tío D. José Goazalez de la Vega, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, usar Mayor, número 7, piso tercero, dentro de dicho término á plaza de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado, bajo apercibimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., J. Neira. 5973

D. Bernardo Valdivia, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez de paz e interino de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido Ac.

Por el presente hago saber á D. Raimundo Palacios Jimenez, hijo de D. Manuel, de este vecindario, que hoy día de la fecha y en los autos de demanda producidos por el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli contra el referido, el relacionado su padre y otros sus hermanos sobre cobranza de 73.737 rs. 91 mrs. y tres cuartas partes de otro, y á instancia de dicho Sr. Excmo. he proveído el auto que dice así:

Auto.—Por presentado á los autos de su referencia: fuese editos en los sitios más públicos y acostumbrados de esta ciudad, por medio de los cuales se llamo por segunda vez á Don Raimundo Palacios, para que dentro del término de 10 días se presente á evacuar el traslado que le fué conferido por auto de 14 de Julio de este año de la demanda producida por el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli contra el susodicho, su padre D. Manuel Palacios del Corte y otros sus hermanos, sobre cobranza de reales; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo efectuado, se declarará por contestada dicha demanda y parará el perjuicio que hubiere lugar, insertándose otros de dichos editos en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia á fin de que no alegue ignorancia.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez interino de primera instancia en Ronda á 28 de Setiembre de 1861.—Valdivia.—José Marcos Ramos, Escribano público.

Y para que pueda tener efecto la notificación acordada con

relocacion al D. Raimundo Palacios Jimenez, cuyo paradero se ignora, he mandado formar el presente edicto para su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia del referido, y que en el término de 10 días se presente en esto mi Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante, á evacuar el traslado que le está conferido, pues sin citarle ni emplazarle se declara por contestada la demanda y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ronda á 28 de Setiembre de 1861.—Bernardo Valdivia.—Por mandado de dicho señor, José Marcos Ramos, Escribano público. 5974

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Gudal, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se llama y emplaza por término de 30 días á la persona en cuyo poder obre dos conocimientos de embarque que tuvieron lugar en el bergantin Dichoso, firmados por su Capitán D. Francisco Casillas, apresado por los ingleses en 1804 ó 1805; uno de haber recibido por cuenta y riesgo de los Sres. viuda de Arnel Salgado y compañía 3.000 duros, y el otro de haber recibido por cuenta y riesgo de D. Esteban Romero 6.000 duros, á fin de que dentro de dicho término se presente á dar razon de su paradero ó á hacer uso del derecho que se creyere tener á los mismos; en inteligencia que trascurrido sin verificarlo se declarará legalmente extraviados dichos conocimientos y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con legítimo derecho á un censo perpetuo con renta de cuatro maravedís que por escritura pública otorgada en 9 de Noviembre de 1476 por Juan Rodriguez y Cecilia Alvarez, su mujer, impusieron á favor del Doctor Diego Lopez, con derecho de licencia, tanto y cincuenta sobre la casa sita en la poblacion de esta villa, calle nombrada del Águila, números 3 antiguo, 9 moderno, manzana 110, á fin de que acudan á deducirle legalmente en la forma establecida y término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, ante el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano del Doctor D. Claudio Sanz y Barea; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 5975

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con legítimo derecho á un censo enfiteusico de 56 mrs. y una gallina de réditos anuales que parece se hallaba impuesto sobre una casa sita en esta corte y su calle nombrada de Jacometrezo, números 14 antiguo, 37 moderno, manzana 365, en favor de Doña María Ortiz y D. Martin Vazquez de Acuña, con sus correspondientes derechos de licencia, tanto y cincuenta, á fin de que acudan á deducirle legalmente en la forma establecida y término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, ante el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte y Escribano del Doctor D. Claudio Sanz y Barea; apercibidos que pasado sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. 5977

D. Víctor de Vera, Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Fuentes y Lopez, vecino de Ansó, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que estoy siguiendo contra el mismo y otro por aprehension de cuatro caballerías menores con sal de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz; seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huesca á 28 de Octubre de 1862.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen. 5964

D. Jesús María Almoina, Juez de primera instancia en esta ciudad de Betanzos y su judicial partido, Ac.

rusa, para trasportar los materiales y conducidos para el agua y el aire comprimido sobre una extensión de 1.730 metros en una elevación de 101, lo cual ha producido el retraso en el montaje de la máquina perforadora del lado de Modana.

Antes de haber visitado los trabajos y el túnel, dudaba mucho de la posibilidad de atravesar los Alpes por medio de una galería saguada de 12.600 metros: después de haberlo visto, tengo la seguridad de que la perforación es posible, y que se concluirá en 1865, á menos que lo impidan circunstancias ajenas á la obra.

Ha tomado la lámpara de minero, y acompañado del Doctor G. F., una de las ilustraciones de la ciencia, que probablemente dará cuenta de nuestra excursión con más autoridad y competencia de la que yo puedo hacer en el *Journal des connaissances médicales*, ó en *La Presse scientifique*, nos adelantamos por la oscura galería, marchando por las aceras que bordean la doble vía férrea que se halla ya establecida.

El túnel tiene 30 metros de sección de abertura, y se halla en las mismas condiciones de altura y latitud que el de Bizén en el camino de hierro de París á Lyon.

Wagon cargado de escorburos pasaban delante de nosotros á la medida de la máquina, y de las lámparas aparecían más vagones, y por decirlo así, más difumalera, en medio de un humo muy denso. Del fondo de la galería llegaban á nuestros oídos sonidos semejantes á los zumbidos del trueno, que procedían tan pronto de un barrenado que acababan de dar fuego, como del inyector de aire comprimido que se abría para renovar la atmósfera.

Llegamos al fondo del túnel, y nos hallábamos en medio de los mineros que preparaban la vía, labraban la bóveda y abían nuevos barrenos á golpe de mazo, á la luz de las lámparas, que proyectaban más humo que luz. Los ojos, los oídos y los pulmones acaban por acostumbrarse, sin embargo, á esta oscuridad pesada, á este sonido intenso y hasta á este aire que se rareficia y se carga de vapores, siendo la sensación más penosa la que produce el calor en esta atmósfera privada del aire libre.

Pero de repente el inyector se abre espresamente en todo el túnel sus efluvios de aire comprimido, y en esta atmósfera refrescada y purificada instantáneamente respirábamos con placer, experimentando una notable mejoría. Estábamos á una distancia de 1.730 metros del túnel, y aislados, como he dicho, de comunicación con el aire exterior.

Dos mil operarios, mineros, albañiles, picapedreros, maquinistas y peones trabajaban noche y día por ambos lados del túnel, relevándose cada ocho horas, siendo piamonteses en su mayor parte.

Estos hombres respiran indudablemente mejor en el fondo de un túnel á 1.200 metros de distancia de todo aire exterior que la mayor parte de nuestros obreros en talleres cuya atmósfera no se renueva jamás, ó que respiramos nosotros mismos en nuestras habitaciones privadas de corrientes.

Hallar una máquina de perforación bastante poderosa para agujerar una montaña por su base, con ayuda de la pólvora de mina, no es lo que constituye el problema: el verdadero problema consiste en hacer respirar á los operarios á 5 y á 10 kilómetros en un túnel sin salida y hasta cuyo fondo no llega el aire exterior.

Así, por más ingenioso y potente que sea el perforador inventado por el Ingeniero Mr. Sommeiller, encargado de los trabajos de perforación, no será su máquina la que constituya sus más honrosos títulos, sino la buena aplicación que ha hecho del aire comprimido en la ejecución del gigantesco trabajo que dirige.

La inyección del aire en espacios donde el aire respirable se rareficia ó falta, bastaría á hacer posible la perforación de los Alpes en todos los espesores sin el concurso de la máquina de taladrar; el trabajo sería más difícil y duraría mayor espacio de tiempo, pero nada más. Y la prueba de que se haría es que por la parte de Modana la galería ha llegado á 870 metros sin que se haya hecho uso del perforador.

En vano Mr. Sommeiller habría inventado su máquina si no hubiera hallado medio de hacer respirar á los obreros á 6 y 8 kilómetros del orificio de un túnel sin salida y sin aire libre.

Este problema de enviar, tanto el aire comprimido como el agua, á una altura de 104 metros, estando colocado á 1.730 de distancia del aparato de elaboración, ha sido felizmente resuelto, sin que ningún accidente haya venido á contrariar la solución.

Qué inmenso poder de presión no ha sido necesario acumular para hacer subir el agua recogida y el aire elaborado á esta altura de 104 metros? Pues bien, este resultado se ha obtenido por medio de simples ruedas hidráulicas y sin la menor intervención del vapor, y el establecimiento de Modana es uno de los mayores triunfos de la mecánica. Bajo este punto de vista el de Bardoneche no es comparable de ningún modo como ejemplo de dificultades vencidas.

Pero no consiste todo en fabricar el aire comprimido y enviarlo á 104 metros de altura, sino que es necesario producirlo en una cantidad suficiente para satisfacer tantas exigencias; porque á medida que la profundidad del túnel adelante, será necesario alimentar mayores masas de este agente indispensable.

Los dos aparatos de Bardoneche y de Modana están dispuestos para producir 25.000 metros cúbicos por hora de aire comprimido, ó sean 600.000 metros por día, es decir, con que reemplazar completamente el aire exterior en toda la extensión del túnel de 12.600 metros.

Acabamos de demostrar que la perforación de los Alpes es posible, aunque fuese de doble ó triple extensión; lo demás es una cuestión de tiempo y de dificultades secundarias.

Por los medios ordinarios, es decir, con los barrenos practicados á mano, la perforación de los 10.500 metros que faltan para ejecutar duraría quizás de 15 á 18 años; pero con el perforador de Mr. Sommeiller se puede calcular con una precisión casi matemática que la duración del trabajo se abreviará en dos terceras partes, y que los wagones podrán recorrer el túnel de una embocadura á la otra en 1868, si algún acontecimiento no viene á interrumpir las obras emprendidas.

El perforador de Mr. Sommeiller es una gran máquina de hierro en forma de jaula prolongada, de donde salen los taladros de grueso calibre, que vienen por medio de golpes secos y repetidos á tierra de habitualmente la roca que se halla en el interior del túnel, y al mismo tiempo que chorros de agua paralelos vienen á lavar y limpiar las lagas de la roca á medida que se hacen más profundas.

El perforador practica los barrenos á razón de un metro por hora, término medio, siendo de notar que la acción del aparato es más eficaz cuanto mayor es la dureza de las rocas.

Es posible que á medida que se avanza se encuentren capas, ya sea de anticlita, ya de esquistos ó de pizarra, pues ya se han hallado algunas, y estas son allí las condiciones más desfavorables en cuanto á la máquina, pues en este caso el perforador es de escasa aplicación; y por otra parte, para evitar desprendimientos será necesario disponerse á guarnecer la bóveda, en lugar de tallarla simplemente, como ahora se practica en las capas de calcárea ó de granito.

En esta última eventualidad la tarea es más sencilla y más rápida, porque los barrenos, una vez practicados por el perforador, se cargan de pólvora, la roca vuela en pedruzcos, se prepara la vía mientras se labra la bóveda y todo está concluido, pudiendo avanzar la máquina de nuevo.

De esta manera se han practicado por el lado de Bardoneche los 1.200 metros abiertos ya, y de la misma se verificará en lo sucesivo por el opuesto, donde no falta más que subir la máquina, que ya se encuentra dispuesta.

No debemos olvidarnos de decir que el perforador funciona por medio del aire comprimido, el cual sirve también á la vez de motor y de alimento.

También se ha previsto el caso de que se encuentren en los flancos de la montaña, en lugar de anticlita y de esquistos, corrientes de agua, aunque esto no es probable, porque el lago más próximo, que es el de Monte-Cenis, se encuentra á 40 kilómetros de distancia. Pero en el caso de encontrarse el agua, el túnel es de tal calibre que podría desaguar un lago entero pues todo el caudal de un río, como el Gaona, no lo llenaría.

Así, pues, ningún obstáculo material puede impedir ni aun retardar la perforación de los Alpes, de cuyo importancia acortadamente apuntamos nos separar cinco años, y de cuya obra trascendental es fácil entrever, si no medir, el interés social y político. (Revista Peninsular Ultramarina)

### INTERIOR.

**MADRID.**—S. A. R. el Sr. Infante D. Sebastian Gabriel recibirá hoy de tres á cuatro de la tarde con motivo de ser su cumpleaños.

Hemos leído con gusto las primeras entregas de una obra que con el título de *Galicia médica—Estudios de Geografía médica*, está publicándose en la ciudad de Santiago el ilustrado profesor de la Universidad compostelana Don Ramon Otero. En la primera parte, *Apreciación del país—Apreciación del pueblo*, hace el autor una descripción poética de Galicia bajo todos sus aspectos.

En la primera sección de la segunda parte, *Etiología social*, bosqueja un cuadro histórico de aquel antiguo reino, remontándose al efecto á los tiempos anteriores á la dominación romana, y se extiende en reflexiones paleontológicas, filológicas y anográficas que demuestran un vasto caudal de erudición. En la segunda sección estudia el Sr. Otero la Fisiología social deteniéndose en el análisis de las postiones y temperamentos de los habitantes de aquel privilegiado país.

Luengo que la obra está concluida la examinaremos con más detenimiento, dando á conocer sus bellezas, y marcando el grado de influencia que libros de tal naturaleza pueden ejercer en nuestra patria.

**ORIHUELA 30 de Octubre.**—En la mañana del 28 entregó S. M. al Alcalde de Orihuela 124.000 rs. para que fuesen distribuidos en la forma siguiente:

Para la Casa-Misericordia, hospital de San Juan de Dios y Casa de Expositos.....	30.000
Para los conventos de religiosas.....	8.000
Para las conferencias de San Vicente de Paul. Al Sr. Obispo para el objeto que considerase más á propósito en beneficio de la educación del Seminario conciliar.....	20.000
Al Alcalde de Orihuela para que acordado con los Párrocos socorra á los pobres de la provincia.....	40.000
Gratificación á los cocheros.....	6.000
<b>Total.....</b>	<b>124.000</b>

(El Comercio.)

### VARIEDADES.

Comenzamos hoy á publicar un artículo crítico muy interesante de M. Bin de Lannay, inserto en la *REVISTA BRITANICA*, acerca de una obra que ha salido á luz en Inglaterra con el título *Estudios sobre Homero y la edad homérica*, por M. Gladstone (1).

**LAS HEROINAS DE HOMERO.** La *Iliada* y la *Odisea* atribuyen un papel muy importante á la mujer: en aquellos poemas la vemos ocupar una elevada posición social, y ejerciendo sobre el hombre influencia considerable, no solo en el hogar doméstico, sino también en los negocios más arduos de la vida, así en el consejo de los dioses, como en el recinto de las cortes de los soberanos. Cuando la *Iliada* nos transporta al campo de los griegos, establecido delante de Troya, la ciudad condenada por el destino, vemos que Apolo, el dios del arco de plata, hiere con una de sus flechas las yeguas y los perros ágiles, y revolviendo luego el dardo mortal contra los hombres, los hiere también. ¿Qué objeto tienen todos estos horrores? ¿Por qué razón hace la peste tan cruces estragos en el ejército? Porque el hijo de Latona quiere vengar la ofensa irrogada al sacrificador Crhysé. Este, teniendo en sus manos el cetro de oro de Apolo, había llegado al campo griego para rescatar á su hija del cautiverio, pero solo consiguió de Agamenon una negativa rotunda y amenazadora. Cuando Agamenon acepta el sacrificio que la salvación común exige; cuando consiente en devolver su esclava, olvidada en sus desprecios las exigencias de su dignidad soberana, ó más bien abusa de ella para exigir, bajo pretexto de que sería el único entre los argivos que quedaría sin recon-

denar, que se le cediese otra cautiva; intenta ir á la tienda de Aquiles para despojarle del premio de su valor, la hermosa Briseis; quiere que se sepa cuán grande es su poder, é infunde terror á los que pretenden igualarle ó comulgar con él. Aquiles es el más grande de los héroes de la bella esclava. Aquiles es el más grande de los héroes de la bella esclava. Aquiles es el más grande de los héroes de la bella esclava.

La misma guerra de Troya, una de las más notables empresas de la edad heroica, que ha reconocido por objeto principal rescatar la bella y coqueta Helena arrebatada por París.

Aún hay más: después de la destrucción de Troya, Calpiso ha salvado á Ulises en el momento en que aparece completamente solo y en pie sobre la cresta de su bajel destruido por el rayo del hijo de Saturno, en medio del sombrío Océano. La diosa le ha dado asilo en su isla, y le ha amado como ama una diosa, ofreciéndole la inmortalidad. Y no obstante, Ulises siente desgarrado su corazón, y las lágrimas, los suspiros y los tristes recuerdos amargan su vida: no puede olvidar á Penélope ni su amada Ifigenia, siendo su más ardiente deseo regresar á su patria. En vano le dice la diosa: «si supieses los males que el destino te reserva ántes de que lleges á tu hogar, entonces, á pesar de tu afán por volver á ver á la esposa, cuyo recuerdo te acosa incesantemente, permanecerías de buen grado en estos lugares y obtendrías la inmortalidad.» El héroe rechaza tan envidiable promesa, y parte desafiando todos los peligros que pudieran amenazarle en busca de su esposa mortal.

El comportamiento de los guerreros ocultos en el caballo de madera ofrece tal vez una prueba más notable de la fe del valor que Homero reconoce en la mujer: Helena, seguida del hijo de Deifobo, se acerca á la máquina, da tres vueltas en torno de ella tocándola con sus blancas manos, y llama por sus nombres á los varones más ilustres de la Grecia, imitando la voz de sus respectivas esposas. Sentados en medio de los guerreros estaban el rubio Menelao, Diomedes y el divino Ulises. Al oír acentos tan queridos, el hijo de Tideo y Menelao se lanzaron impetuosamente para salir ó para responder á lo que menos desde el fondo de su escondite: pero Ulises contuvo su ardor, y los demás hijos de los aqueos guardaron profundo silencio, lo que salvó á aquel puñado de valientes.

Cuando Aquiles responde en los siguientes términos á los embajadores de Agamenon: «¿Por qué los griegos hacen la guerra á los troyanos? ¿Por qué el hijo de Atreo ha conducido á estas riberas tan formidable ejército? ¿Es tal vez por llevar de nuevo á su patria á Helena, la de la hermosa cabellera? ¿Son por ventura los Atridas los únicos que aman y adoran á sus esposas? Todo hombre prudente y honrado ama tiernamente á la que participa de su lecho...» Mi único deseo en la actualidad es el de poseer una mujer y de gozar en paz de las riquezas que me ofrece la vida, y de gozar de ellas en un hogar tranquilo, que es un apasionado testimonio del respeto que los hombres de aquella edad consagraban á la madre de sus hijos.

El poeta, en fin, da á todas sus heroínas, en las relaciones que tienen con el otro sexo, un lenguaje que no revela por cierto ni la baja sumisión, ni el temor, ni la desconfianza. Las restricciones que ellas se imponen en su conducta parecen dictadas, más bien que por reglamentos establecidos, por un sentimiento de dignidad y por los miramientos que ellas respetaban como los hombres. Con frecuencia se descomponen por las mujeres, pero cuyo carácter y posición no las obliga á guardar tales miramientos.

Es de notar que entre los griegos las mujeres, aun las esposas de los Reyes y de los Jefes, no poseían la instrucción general que distinguía á los hombres: no podían leer de otro modo, puesto que pasaban su vida en hilar, tejer y demás faenas domésticas. Cuando el mismo Ulises, después de haber vuelto á su casa bajo el disfraz de un mendigo, cuenta á Penélope una historia inventada de su vida, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Las tentaciones, los razonamientos, las súplicas de sus parientes, la violencia de sus pretendientes que la asedian sin cesar en su propio palacio, la pérdida de la esperanza de volver á ver á su marido, todo se conjura á la vez contra la infeliz Penélope. No abriga ya duda de que haya muerto Ulises; y aun cuando la muerte es el más eficaz disolvente de los sentimientos humanos, Penélope, para como una vestal, severa como una casta, es cierto que su valor ofrece poco interés; se demana respetado; no obra bastante. Esquivándose Penélope de las tentaciones de sus amantes, puede desafiar impunemente sus tentativas, y consigue eludir sus propósitos: pero carece de resolución para darles una negativa rotunda y para impedirles la entrada en su casa. Cuando su hijo, hombre ya, pretende adoptar medidas con tal objeto, quiere ella disuadirle de su intento. Justo es reconocer, no obstante, que tratada y considerada como una viuda, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

penas de su señora encuentran en su corazón un eco fiel: su discreción es tal que se le confían los más importantes y dolorosos secretos: en medio de los cuidados y trabajos que le impone el desorden de la casa, su resignación no se agota; es de una conducta irreprochable, y se complace en atender á los que obra rectamente, y en hacer bien. Al contrario de Euricles, esclava comprada por Ulises, Melanto ha recibido una educación casi maternal bajo los auspicios de Penélope. Euricles habla despertado el celo de su ama, que prodiga por otra parte á Melanto caricias y obsequios sin cuento. Y no obstante, Euricles muestra siempre cariñosa y solicita con Penélope, cuyos pesares la inspiran compasión, y Melanto, por el contrario, perdidamente envidiada de Euricles, uno de los pretendientes á la mano de su señora, no se cuida de complacerla, y aun desprecia sus justas reconvencciones. Obsérvese si no cómo se acerca á ella, á pesar de los harapos del mendigo, á su ama; cómo le reconoce, marcado á la cicatriz que ostenta en la rodilla; cómo puede contener su alegría, y la abnegación de que da muestras en nada pruden- cia á la discreción y á la prudencia. Solamente el instinto del viejo perro Argos se ha adelantado á la inteligencia de Euricles. En cuanto á Melanto, lea, cegada por su culpable pasión, insulta á Ulises, que á su vez, luego que consigue vencer, la impone el castigo de sus maldades.

Algunos rasgos tan solo bastan á Homero para expresar la predilección que le merece Euricles: ella es la que se viste en guarda durante el día y la noche de los vestidos apocados donde están las armas, el corcoba-ropa, el tesoro y los vinos más exquisitos que pertenecen al héroe ausente; ella es la que se ingenua para proporcionar provisiones á Telémaco, cuando este parte secretamente á fin de obtener noticias de su padre; ella es también la que en el momento en que va á empreñarse la solemne lucha, da orden de cerrar las puertas del palacio y de no dejar salir de él á las mujeres, por grande que sea el rumor que llegue á sentirse en el salón donde se hallan los pretendientes. Euricles aparece siempre dispuesta la primera á servir y á consolar á su señora. El tono insolente y grosero de Melanto, su escandalosa conducta, su desmedido orgullo, el favor que la dispensan los pretendientes, inspiran no más que repugnancia y aversión; repugnancia al ver su desdoro, aversión al contemplar su ingratitude.

El carácter y temperamento de Penélope la predisponen á apreciar sobremedura las delicadas atenciones de Euricles. La modesta dignidad que caracteriza á aquella Princesa, para como una vestal, severa como una casta, es cierto que su valor ofrece poco interés; se demana respetado; no obra bastante. Esquivándose Penélope de las tentaciones de sus amantes, puede desafiar impunemente sus tentativas, y consigue eludir sus propósitos: pero carece de resolución para darles una negativa rotunda y para impedirles la entrada en su casa. Cuando su hijo, hombre ya, pretende adoptar medidas con tal objeto, quiere ella disuadirle de su intento. Justo es reconocer, no obstante, que tratada y considerada como una viuda, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Las tentaciones, los razonamientos, las súplicas de sus parientes, la violencia de sus pretendientes que la asedian sin cesar en su propio palacio, la pérdida de la esperanza de volver á ver á su marido, todo se conjura á la vez contra la infeliz Penélope. No abriga ya duda de que haya muerto Ulises; y aun cuando la muerte es el más eficaz disolvente de los sentimientos humanos, Penélope, para como una vestal, severa como una casta, es cierto que su valor ofrece poco interés; se demana respetado; no obra bastante. Esquivándose Penélope de las tentaciones de sus amantes, puede desafiar impunemente sus tentativas, y consigue eludir sus propósitos: pero carece de resolución para darles una negativa rotunda y para impedirles la entrada en su casa. Cuando su hijo, hombre ya, pretende adoptar medidas con tal objeto, quiere ella disuadirle de su intento. Justo es reconocer, no obstante, que tratada y considerada como una viuda, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

penas de su señora encuentran en su corazón un eco fiel: su discreción es tal que se le confían los más importantes y dolorosos secretos: en medio de los cuidados y trabajos que le impone el desorden de la casa, su resignación no se agota; es de una conducta irreprochable, y se complace en atender á los que obra rectamente, y en hacer bien. Al contrario de Euricles, esclava comprada por Ulises, Melanto ha recibido una educación casi maternal bajo los auspicios de Penélope. Euricles habla despertado el celo de su ama, que prodiga por otra parte á Melanto caricias y obsequios sin cuento. Y no obstante, Euricles muestra siempre cariñosa y solicita con Penélope, cuyos pesares la inspiran compasión, y Melanto, por el contrario, perdidamente envidiada de Euricles, uno de los pretendientes á la mano de su señora, no se cuida de complacerla, y aun desprecia sus justas reconvencciones. Obsérvese si no cómo se acerca á ella, á pesar de los harapos del mendigo, á su ama; cómo le reconoce, marcado á la cicatriz que ostenta en la rodilla; cómo puede contener su alegría, y la abnegación de que da muestras en nada pruden- cia á la discreción y á la prudencia. Solamente el instinto del viejo perro Argos se ha adelantado á la inteligencia de Euricles. En cuanto á Melanto, lea, cegada por su culpable pasión, insulta á Ulises, que á su vez, luego que consigue vencer, la impone el castigo de sus maldades.

Algunos rasgos tan solo bastan á Homero para expresar la predilección que le merece Euricles: ella es la que se viste en guarda durante el día y la noche de los vestidos apocados donde están las armas, el corcoba-ropa, el tesoro y los vinos más exquisitos que pertenecen al héroe ausente; ella es la que se ingenua para proporcionar provisiones á Telémaco, cuando este parte secretamente á fin de obtener noticias de su padre; ella es también la que en el momento en que va á empreñarse la solemne lucha, da orden de cerrar las puertas del palacio y de no dejar salir de él á las mujeres, por grande que sea el rumor que llegue á sentirse en el salón donde se hallan los pretendientes. Euricles aparece siempre dispuesta la primera á servir y á consolar á su señora. El tono insolente y grosero de Melanto, su escandalosa conducta, su desmedido orgullo, el favor que la dispensan los pretendientes, inspiran no más que repugnancia y aversión; repugnancia al ver su desdoro, aversión al contemplar su ingratitude.

El carácter y temperamento de Penélope la predisponen á apreciar sobremedura las delicadas atenciones de Euricles. La modesta dignidad que caracteriza á aquella Princesa, para como una vestal, severa como una casta, es cierto que su valor ofrece poco interés; se demana respetado; no obra bastante. Esquivándose Penélope de las tentaciones de sus amantes, puede desafiar impunemente sus tentativas, y consigue eludir sus propósitos: pero carece de resolución para darles una negativa rotunda y para impedirles la entrada en su casa. Cuando su hijo, hombre ya, pretende adoptar medidas con tal objeto, quiere ella disuadirle de su intento. Justo es reconocer, no obstante, que tratada y considerada como una viuda, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Las tentaciones, los razonamientos, las súplicas de sus parientes, la violencia de sus pretendientes que la asedian sin cesar en su propio palacio, la pérdida de la esperanza de volver á ver á su marido, todo se conjura á la vez contra la infeliz Penélope. No abriga ya duda de que haya muerto Ulises; y aun cuando la muerte es el más eficaz disolvente de los sentimientos humanos, Penélope, para como una vestal, severa como una casta, es cierto que su valor ofrece poco interés; se demana respetado; no obra bastante. Esquivándose Penélope de las tentaciones de sus amantes, puede desafiar impunemente sus tentativas, y consigue eludir sus propósitos: pero carece de resolución para darles una negativa rotunda y para impedirles la entrada en su casa. Cuando su hijo, hombre ya, pretende adoptar medidas con tal objeto, quiere ella disuadirle de su intento. Justo es reconocer, no obstante, que tratada y considerada como una viuda, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de su alma, destruzada por el sufrimiento: si su hijo la aconseja que vuelva á sus trabajos, aunque su razón permanece incrédula ante las promesas hechas, y desconfiada pese á todas las relaciones. Su fidelidad se ve expuesta á las más rudas pruebas.

Penélope parece, pues, débil por naturaleza, y aun puede reprochársele el derramar lágrimas con harta frecuencia. Si en medio de los pretendientes ensalza un cantor ilustre los infortunios de los aqueos y el triste regreso que les ha sido reservado, ruega ella que interrumpa el lúgubre canto que la causa aflicción suya, y oculta su desesperación en el fondo de